



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/DIP/7/2021 Y ACUMULADOS TEEC/JIN/DIP/8/2021 Y TEEC/JIN/DIP/9/2021.

PROMOVENTES:

- ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.-----
- ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----
- YOLANDA LINARES VILLALPANDO, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/DIP/7/2021 Y ACUMULADOS TEEC/JIN/DIP/8/2021 Y TEEC/JIN/DIP/9/2021**, relativo a los juicios de inconformidad promovidos por el ciudadano Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano, Ana María López Hernández, representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Yolanda Linares Villalpando, representante suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **"RESULTADO DEL ACTA DE CÓMPUTO PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, REALIZADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DOMINGO TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO"**. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo plenario el día de hoy dos de julio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con treinta minutos** del día de hoy **dos de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los promoventes,**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

ACTUARÍA



al tercero interesado, a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo plenario de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, constante de siete páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo plenario en cita.

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña Gorzález
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACION

MAGISTRADA PONENTE

TEEC/JIN/DIP/7/2021 Y ACUMULADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE:	TEEC/JIN/DIP/7/2021	Y
ACUMULADOS	TEEC/JIN/DIP/8/2021	Y

TEEC/JIN/DIP/9/2021.

PROMOVENTES: ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANA MARIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

YOLANDA LINARES VILLALPANDO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACTO IMPUGNADO: RESULTADO DEL ACTA DEL CÓMPUTO PLURINOMINAL DE LA ELECCION PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, REALIZADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DOMINGO TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

MAGISTRADA PONENTE: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: Para acordar la acumulación de los expedientes de los juicios de inconformidad al rubro indicados, promovidos por Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de Representante



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACION

MAGISTRADA PONENTE

TEEC/JIN/DIP/7/2021 Y ACUMULADOS

Suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Ana María López Hernández, en su calidad de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y Yolanda Linares Villaalpando en su calidad de Representante Propietaria del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

RESULTANDO:

I. ANTECEDENTES.

De las constancias que obran en autos, se advierten los hechos relevantes que enseguida se describen, aclarando que todas las fechas corresponden al dos mil veintiuno; salvo mención expresa que al efecto se realice:

a) **Acuerdo CG/10/2020.** En la cuarta sesión extraordinaria virtual de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/10/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic).

b) **Primera sesión extraordinaria virtual.** El siete de enero, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió la "Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021"; de igual manera, aprobó en la segunda sesión extraordinaria virtual, celebrada el mismo día, la "Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021" y el "Cronograma Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021".

c) **Jornada electoral.** Con fecha seis de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.

d) **Sesiones de Cómputo Distrital.** El nueve de junio, se llevaron a cabo las sesiones con carácter permanente de los cómputos distritales, para las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales.

e) **Sesión extraordinaria del Consejo General.** El trece de junio, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebró sesión extraordinaria para dar a conocer el resultado del Cómputo total de la votación en el estado para la elección de diputadas y diputados, con el fin de determinar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a los partidos políticos que hayan alcanzado ese derecho. Derivado de lo anterior, aprobó el Acta de Circunscripción Plurinominal de la Elección para las Diputaciones de Representación Proporcional.



II. JUICIO DE INCONFORMIDAD TEEC/JIN/DIP/7/2021.

a) **Presentación.** Con fecha diecisiete de junio, inconforme con los resultados consignados en el acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional, realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Alex Abraham Naal Quintal, en su carácter de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, interpuso juicio de inconformidad, ante dicho Consejo.

b) **Tramitación.** La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/3326/2021, remitió a este tribunal, la demanda y el informe circunstanciado, así como la demás documentación que estimó necesaria para la debida sustanciación y resolución del juicio de inconformidad, mismo que se recibió ante la oficialía de partes de este Tribunal el veintiuno de junio. En la publicitación del medio compareció como tercero interesado Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, con el carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

c) **Registro y turno a ponencia.** A través del proveído de fecha veintidós de junio el magistrado presidente de este órgano jurisdiccional electoral, ordenó integrar el expediente respectivo y registrarlo con la clave TEEC/JIN/DIP/7/2021 turnándolo a la Magistrada Ponente Brenda Noemy Domínguez Aké, para los efectos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

d) **Recepción, radicación y reserva de admisión.** Mediante proveído de fecha veinticuatro de junio, la magistrada instructora ordenó la radicación del expediente TEEC/JIN/DIP/7/2021 en la ponencia a su cargo, y se reservó la admisión.

e) **Solicitud de fecha para sesión privada de pleno.** Con fecha uno de julio, la magistrada instructora solicitó a la presidencia de este Tribunal Electoral, fijar fecha y hora a efecto de que se lleve a cabo la sesión privada de pleno de manera virtual.

f) **Se fija fecha y hora para sesión privada de pleno.** A través del acuerdo del primero de julio, la Presidencia fijó las diez horas del día viernes dos de julio, para efecto de que se lleve a cabo la sesión privada de pleno virtual.

III. JUICIO DE INCONFORMIDAD TEEC/JIN/DIP/8/2021.

a) **Presentación.** Con fecha dieciséis de junio, inconforme con los resultados consignados en el acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional, realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Ana María López Hernández en su carácter de Representante Propietaria del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, interpuso juicio de inconformidad.

b) **Tramitación.** La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio número SECG/3323/2021, remitió a este tribunal, la demanda y el informe circunstanciado, así como la demás documentación que estimó necesaria para la



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACION

MAGISTRADA PONENTE

TEEC/JIN/DIP/7/2021 Y ACUMULADOS

debida sustanciación y resolución del juicio de inconformidad, mismo que se recibió ante la oficialía de partes de este Tribunal, el veintiuno de junio del presente año. En la publicitación del medio compareció como tercero interesado Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

c) Registro y Turno a Ponencia. Mediante proveído de fecha veintitrés de junio, el magistrado presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar el expediente respectivo y registrarlo con la clave TEEC/JIN/DIP/8/2021 turnándolo al magistrado ponente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para los efectos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

d) Retorno. A través del acuerdo de fecha veinticinco de junio, el Magistrado Presidente, Francisco Javier Ac Ordoñez, turna el expediente citado en el punto inmediato anterior, a la ponencia de la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, en razón del acuerdo de trámite de fecha veinticuatro de junio, mediante el cual se advierte la conexidad con el expediente TEEC/JIN/DIP/7/2021.

d) Recepción, radicación y reserva de admisión. Con fecha veintiocho de junio, la magistrada instructora ordenó la radicación del expediente TEEC/JIN/DIP/8/2021 en la ponencia a su cargo, y se reservó la admisión.

e) Solicitud de fecha para sesión privada de pleno. Mediante proveído de fecha primero de julio, la magistrada instructora solicitó a la presidencia de este Tribunal Electoral, fijar fecha y hora a efecto de que se lleve a cabo la sesión privada de pleno de manera virtual.

f) Se fija fecha y hora para sesión privada de pleno. A través del acuerdo del primero de julio, la Presidencia fijó las diez horas del día viernes dos de julio, para efecto de que se lleve a cabo la sesión privada de pleno virtual.

IV. JUICIO DE INCONFORMIDAD TEEC/JIN/DIP/9/2021.

a) Presentación. Con fecha diecisiete de junio, inconforme con los resultados consignados en el acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional, realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Yolanda Linares Villalpando en su carácter de representante propietaria del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, interpuso juicio de inconformidad.

b) Tramitación. El presidente del Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio número SECG/3328/2021, remitió a este tribunal, la demanda y el informe circunstanciado, así como la demás documentación que estimó necesaria para la debida sustanciación y resolución del juicio de inconformidad, mismo que se recibió ante la oficialía de partes de este Tribunal el veintiuno de junio. En la publicitación del medio compareció como tercero interesado Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACION

MAGISTRADA PONENTE

TEEC/JIN/DIP/7/2021 Y ACUMULADOS

c) **Registro y Turno a Ponencia.** Mediante proveído de fecha veintitrés de junio, el magistrado presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar el expediente respectivo y registrarlo con la clave TEEC/JIN/DIP/9/2021, turnándolo a la magistrada ponente Brenda Noemy Domínguez Aké, para los efectos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

d) **Recepción, radicación y reserva de admisión.** Mediante proveído de fecha veinticuatro de junio, la magistrada Instructora ordenó la radicación del expediente TEEC/JIN/DIP/9/2021 en la ponencia a su cargo, y se reservó la admisión.

e) **Solicitud de fecha para sesión privada de pleno.** Con fecha primero de julio, la magistrada instructora solicitó a la presidencia de este Tribunal Electoral, fijar fecha y hora a efecto de que se lleve a cabo la sesión privada de pleno de manera virtual.

f) **Se fija fecha y hora para sesión privada de pleno.** A través del acuerdo del primero de julio, la Presidencia fijó las diez horas del día viernes dos de julio, para efecto de que se lleve a cabo la sesión privada de pleno virtual.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tiene jurisdicción y es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo 2, fracción VI, y 116, párrafo 2, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, párrafo 2, fracción IX, 88.1 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 5, párrafo 1, 105, párrafo 1, 106, párrafo 3, y 111 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 621, 631, 632, 633, párrafo 1, fracción II y III, 634, 725, 726, 727, 755, 756 Y 758 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que los ciudadanos Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la ciudadana Ana María López Hernández, en su calidad de Representante Propietaria del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como la ciudadana Yolanda Linares Villalpando en su calidad de Representante Propietaria del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, promovieron juicios en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.

Ahora bien, es pertinente señalar que la materia sobre la que versa el presente acuerdo no compete a la magistrada instructora, sino al pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante actuación colegiada, porque implica determinar si procede la acumulación de los expedientes.

Por lo anterior, el conocimiento del presente acuerdo corresponde a este Tribunal Electoral, mediante actuación colegiada, con base en el criterio contenido en la jurisprudencia de la Sala



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACION

MAGISTRADA PONENTE

TEEC/JIN/DIP/7/2021 Y ACUMULADOS

Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave 11/99, de rubro "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR**"¹.

Por tanto, lo que al efecto se resuelva en el particular, no constituye un acuerdo de mero trámite, sino que implican modificaciones en la sustanciación del procedimiento que, en términos del criterio sostenido por la Sala Superior, debe ser el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, actuando en colegiado, el que emita la resolución que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Acumulación.

De la lectura de las demandas, se advierte que existe conexidad entre los juicios promovidos por los ciudadanos Alex Abraham Naal Quintal, Ana María López Hernández y Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representantes suplente y propietarias de los Partidos Movimiento Ciudadano, del Trabajo y Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente.

En dichos casos se controvierten los resultados consignados en el acta el acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional, por lo que, relativo a ello, los actores presentan conexidad en sus agravios.

Así, dado que el promovente y las promoventes controvierten el mismo acto de autoridad, coinciden en la pretensión y aducen semejantes argumentos; por lo tanto, es evidente que la *litis* en los juicios de que se trata está estrechamente relacionada, por lo que se estima conveniente sean acordados de manera conjunta.

Es por ello que, para efectos de evitar el pronunciamiento de fallos contradictorios, se procede a acumular los expedientes correspondientes a los juicios de inconformidad TEEC/JIN/DIP/8/2021, TEEC/JIN/DIP/9/2021, al diverso juicio de inconformidad TEEC/JIN/DIP/7/2021, por ser éste el más antiguo en el registro que lleva la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para ser resueltos conjuntamente en una sola resolución debiendo glosarse los puntos resolutive de este acuerdo a los expedientes acumulados.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 698, 699 y 700 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 155 y 156 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Por lo considerado y fundado, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche

¹ Compilación 1997 – 2013. Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, volumen 1, TEPJF, México, pp. 447 a 449.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACION

MAGISTRADA PONENTE

TEEC/JIN/DIP/7/2021 Y ACUMULADOS

ACUERDA:

PRIMERO: Se **ACUMULAN** los expediente correspondientes a los juicios de inconformidad TEEC/JIN/DIP/8/2021, TEEC/JIN/DIP/9/2021, al diverso juicio de inconformidad TEEC/JIN/DIP/7/2021, por ser éste el primero que se radicó.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos glosar copia certificada de los presentes puntos de acuerdo a los expedientes acumulados.

NOTIFÍQUESE, como en derecho corresponda. **CÚMPLASE.**

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron la magistrada y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Francisco Javier Ac Ordoñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez,** bajo la Presidencia del primero y Ponencia de la segunda de los nombrados, por ante la Secretaria General de Acuerdos, **María Eugenia Villa Torres,** quien certifica y da fe. **Conste.**

FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PONENTE

CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, MEX



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (dos de julio mil veintiuno), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste